



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL

AMD-2018-CONT-00041

**NOSOTROS:** ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0501-1965-06173, Solvencia Municipal. # 327265 y RTN 05011965061739 Propietario de VULCANIZADORA Y REPARACIONES DE LLANTAS "EL SAMPEDRANO", ubicado en Colonia los Gualiquemes, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI..** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

FECHA	Nº	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
23/04/2018	1	Reparación de llanta mas 2 parches grandes de maquinaria Patrol CAT 135 H.	068156	1	530.00
23/04/2018	2	Reparacion de llanta de maquinaria Retroexcavadora	068155	1	200.00
23/04/2018	3	Tubo #14-00-24	068157	1	1,400.00
23/04/2018	4	Protector 140024 de maquinaria volqueta inter blanco.	068157	1	850.00
23/04/2018	5	Reparacion mas caite #10 y parcho grande maquinaria Patrol JD670D	068152	1	1,250.00
SUB-TOTAL					<b>L.4,230.00</b>
Utilidad Lps. 1,269.00					
Menos 12.5 % sobre la utilidad					158.62
<b>TOTAL</b>					<b>L.4,071.38</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps. 4,230.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 158.62(CIENTO CINCUENTA Y OCHO



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

**LEMPIRAS EXACTOS) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 4,071.38 (CUATRO MIL SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 38/100).** Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que

HONDURAS C.A.

41.

podrían deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 23 días del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.



ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA H.  
CONTRATISTA

LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO POR SERVICIO DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA CHINA-TAIWAN.

AMD-2018-CONT-00040

**NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante , **EL CONTRATANTE Y YORLIN FRANCISCA ORDOÑEZ MARTINEZ** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0704-1975-00570- Solvencia Municipal N° 333856 Y RTN-07041975005701, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA-TAIWAN**/y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD.**

**Detallado de la siguiente manera:**

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
Del 14/04/2018/ al 19/04/2018	Publicidad/Brigada Médica Honduras China-Taiwan./Spots pautados/Canal La Trilla Tv.	6 días	250.00	1,500.00
	SUB TOTAL			<b>1,500.00</b>
	Utilidad Lps. <b>300.00</b>			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			37.50
	TOTAL			<b>L.1,462.50</b>

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de **PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA -TAIWAN**  
**TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor total de **Lps. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. La retención del impuesto sobre la renta es de Lps. 37.50(TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)  
**CUARTO:** El pago se hará efectivo por valor de **Lps. 1,462.50 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)** pagadero mediante **CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**; quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** "CLAUSULA DE



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

**INTEGRIDAD**". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta SEXTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEPTIMO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **OCTAVO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **NOVENO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA-CHINA-TAIWAN.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los TRECE días del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
Alcalde Municipal

  
YORLIN FRANCISCA ORDOÑEZ MARTINEZ  
Contratista

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA  
Gerente Administrativo Financiero



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2018-CONT-00039

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARIA LUISA FLORES MEJIA/COMEDOR FLORES**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1990-04415, Solvencia Municipal. #324663 y RTN # 07031990044153, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/DESAYUNOS DE MEDICOS Y EQUIPO DE APOYO EN LA BRIGADA HONDURAS-CHINA-TAIWAN**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
26-04-2018	Baleadas	150.	22.00	3,300.00
	SUB TOTAL			<b>3,300.00</b>
	Utilidad Lps. 2,000.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			250.00
	TOTAL			<b>L.3,050.00</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE **LPS. 3,050.00 (TRES MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA EJECUTIVA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los VEINTISEIS días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MARIA LUISA FLORES MEJIA  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION.

AMD-2018-CONT-00038

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **OLGA YOLANDA CHACON MAIRENA/PUPUSAS DEL PARQUE**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0703-1960-00876**, Solvencia Municipal. #**328494** y RTN #**07031960008760** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/CELEBRACION SEMANA DE LA SOLIDARIDAD/PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
25-04-2018	Refrigerio/Alimentación	200	15.00	3,000.00
	SUB TOTAL			<b>3,000.00</b>
	Utilidad Lps. <b>1,000.00</b>			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			125.00
	TOTAL			<b>L.2,875.00</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 125.00 (CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,875.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante constancia extendida por la **COORDINADORA DEL COMITÉ SEMANA SOLIDARIDAD.-** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho,



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas

# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a **25** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
OLGA YOLANDA CHACON MAHENA  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTJE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO A.



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL

AMD-2018-CONT-00037

**NOSOTROS:** ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0501-1965-06173, Solvencia Municipal. # 327265 y RTN 05011965061739 Propietario de VULCANIZADORA Y REPARACIONES DE LLANTAS "EL SAMPEDRANO", ubicado en Colonia los Gualiquemes, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI..** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

FECHA	Nº	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
20/04/2018	1	Reparación de Llantas, más 3 parches grandes.	068151	3	1,500.00
20/04/2018	2	Reparación de llanta más parcho #5	067145	1	850.00
20/04/2018	3	Tubo #14-9 24 de armado.	067145	1	1,750.00
20/04/2018	4	Cambio de llantas	067146	1	90.00
20/04/2018	5	Revisión de llantas	067147	1	95.00
20/04/2018	6	Reparación mas parcho grande de llanta de maquinaria Patrol #JD670D.	067148	1	500.00
20/04/2018	7	Armados de llantas de patrol	067149	1	2,400.00
20/04/2018	8	Reparación de llanta de maquinaria recolectora.	067150	1	300.00
SUB-TOTAL					<b>L.7,485.00</b>
Utilidad Lps. <b>2,245.50</b>					
Menos 12.5% sobre la utilidad					<b>280.68</b>
<b>TOTAL</b>					<b>L.7,204.32</b>



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps.7,485.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 280.65(DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 65/100)** **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 7,204.32 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 32/100)** .Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un

indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrata así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **A.** parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B.** parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 20 días del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.



*[Handwritten signature of Gustavo Adolfo Mendoza Ponce]*  
**ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*[Handwritten signature of José Francisco Chavarria H.]*  
**JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA H.**  
**CONTRATISTA**

*[Handwritten signature of Lic. Gerzan Nortie Herrera Avila]*  
**LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA**  
**GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.**



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2018-CONT-00036

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARIA LUISA FLORES MEJIA/COMEDOR FLORES**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0703-1990-04415**, Solvencia Municipal. #**324663** y RTN # **07031990044153**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA REUNION ASISTENCIA TECINCA SISTEMA SAMI** . Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
25-04-2018	Platos de comida	6	66.66	400.00
	SUB TOTAL			400.00
	Utilidad Lps. 120.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			15.00
	TOTAL			L.385.00

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 400.00 (CUATRO CIENTO LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 15.00 (QUINCE LEMPIRAS EXACTOS)** **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 385.00 (TRES CIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** . Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE TESORERIA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad



# Municipalidad de Danlí



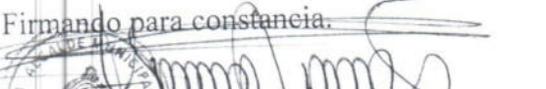
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

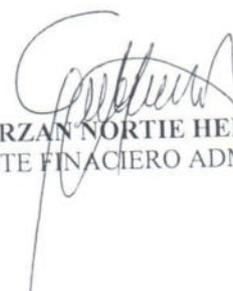
Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los **VEINTICINCO** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
**ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**MARÍA LUISA FLORES MEJIA**  
CONTRATISTA

  
**LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA**  
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2018-CONT-00035

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARIA LUISA FLORES MEJIA/COMEDOR FLORES**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0703-1990-04415**, Solvencia Municipal. #**324663** y RTN # **07031990044153**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA SESIÓN DE CORPORACIÓN, ATENCIÓN A SEÑOR ALCALDE Y REGIDORES** . Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
24-04-2018	Almuerzo para sesión de corporación incluyendo bebidas.	28	92.00	2,576.00
	Bolsas de rosquillas	5	55.00	275.00
	SUB TOTAL			<b>2,851.00</b>
	Utilidad Lps. 855.30			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			106.91
	TOTAL			<b>L.2,744.09</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 2,851.00 (DOS MIL OCHOSIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS)**, la **retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 106.91 (CIENTO SEIS LEMPIRAS CON 91/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,744.09 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 09/100)**. Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA EJECUTIVA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso En tablarse las acciones legales que corresponda. **B. departe del contratante** i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los **VEINTICUATRO** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MARIA LUISA FLORES MEJIA  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

Cont - 0034-2018.

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **DALILA CRISTIANA PAZ IRIAS / COSTURAS SEBAS**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0703-1954-00409**, Solvencia Municipal. #323221 y RTN # 07031954004091 , denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE CONFECCION DE TRAJES TIPICOS/DONACION AL C.E.B. GABRIELA MISTRAL.-** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de **confección de trajes típicos** detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
14-04-2018	Trajes típicos para niña/mujer	10	1,050.00	10,500.00
	Trajes típicos para niño/varon	10	700.00	7,000.00
	SUB TOTAL			<b>17,500.00</b>
	Utilidad Lps. 5,000.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			625.00
	<b>TOTAL</b>			<b>L.16,875.00</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la **retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps.625.00(SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 16,875.00( DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante constancia extendida por **El Director del C.E.B. Gabriela Mistral-Danlí-** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de confección de trajes típicos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho,



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado



# Municipalidad de Danlí



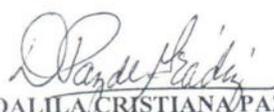
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE CONFECCION DE TRAJES TIPICOS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los **CATORCE** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
DALILA CRISTIANA PAZ IRIAS.  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

## CONTRATO POR SERVICIO DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA CHINA-TAIWAN.

AMD-2018-CONT-00033

**NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante , **EL CONTRATANTE Y LUIS ARTURO ESPINOZA** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1974-02989 Solvencia Municipal N° 331163 RTN-07031974029898, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA-TAIWAN**/y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD.**

**Detallado de la siguiente manera:**

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
Del 14/04/2018/ al 19/04/2018	Publicidad/Brigada Médica Honduras China-Taiwan./Spots pautados en programación diaria/Canal Hn Tv.	6 dias	250.00	1,500.00
	SUB TOTAL			1,500.00
	Utilidad Lps. 300.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			37.50
	TOTAL			L.1,462.50

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de **PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA -TAIWAN**  
**TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor total de **Lps. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. La retención del impuesto sobre la renta es de Lps. 37.50(**TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100**) **CUARTO:** El pago se hará efectivo por valor de **Lps. 1,462.50 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)** pagadero mediante **CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**; quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** "CLAUSULA



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

## HONDURAS C.A.

artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **de parte del contratista o consultor:**
  - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse
  - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.**B. de parte del contratante**
  - i.

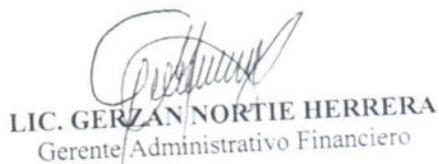
a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA-CHINA-TAIWAN.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso a los TRECE días del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
 ALCALDÍA MUNICIPAL  
 ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
 Alcalde Municipal

  
 LEIS ARTURO ESPINOZA  
 Contratista

  
 LIC. GERZAN NORTIE HERRERA  
 Gerente Administrativo Financiero



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO POR SERVICIO DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA CHINA-TAIWAN.

AMD-2018-CONT-00032

**NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante , **EL CONTRATANTE Y KENIA ROXANA CACERES RAMIREZ** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0801-1987-09259, Solvencia Municipal N° 331400 RTN-08011987092596, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA-TAIWAN**/y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD.**

Detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
Del 14/04/2018/ al 19/04/2018	Publicidad/Brigada Médica Honduras China-Taiwan./Spots Pautados y cobertura de actividades/Canal ATV Danlí/Programa NCI Noticias.	6 días	166.66	1,000.00
	SUB TOTAL			1,000.00
	Utilidad Lps. 968.75			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			31.25
	TOTAL			L.968.75

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de **PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA -TAIWAN**  
**TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor total de **Lps. 1,000.00 (MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. La retención del impuesto sobre la renta es de Lps. 31.25 (**TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100**) **CUARTO:** El pago se hará efectivo por valor de **Lps. 968.75 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100)** pagadero mediante **CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**; quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** “**CLAUSULA DE**



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

**INTEGRIDAD**". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i.

a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA-CHINA-TAIWAN.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los **TRECE** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
**ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**  
 Alcalde Municipal

  
**KENIA ROKANA CACERES RAMIREZ**  
 Contratista

  
**LIC. GERZAN NORTIE HERRERA**  
 Gerente Administrativo Financiero



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

CONTRATO POR SERVICIO DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA CHINA-TAIWAN.

AMD-2018-CONT-00031

**NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante , **EL CONTRATANTE Y YENY MILDRED CASTELLANOS CASTELLANOS** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0717-1977-00103 Solvencia Municipal N° 322337 RTN-07171977001035, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA-TAIWAN**/y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD.**

Detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
Del 14/04/2018/ al 19/04/2018	Publicidad/Brigada Médica Honduras China-Taiwan./Spots pautados/Canal La Trilla Tv.	6 dias	250.00	1,500.00
	SUB TOTAL			1,500.00
	Utilidad Lps. 300.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			37.50
	TOTAL			L.1,462.50

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de **PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA -TAIWAN**  
**TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor total de **Lps. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. La retención del impuesto sobre la renta es de Lps. 37.50(TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)  
**CUARTO:** El pago se hará efectivo por valor de **Lps. 1,462.50 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)** pagadero mediante **CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**; quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

**HONDURAS C.A.**

pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i.

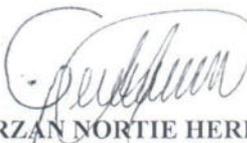
a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta SEXTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEPTIMO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **OCTAVO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **NOVENO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA-CHINA-TAIWAN.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los **TRECE** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
  
ABOG. GERZÁN NORTIE HERRERA  
Gerente Municipal

  
YENY MILDRED CASTELLANOS CASTELLANOS  
Contratista

  
LIC. GERZÁN NORTIE HERRERA  
Gerente Administrativo Financiero



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO POR SERVICIO DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA CHINA-TAIWAN.

AMD-2018-CONT-00030

**NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante , **EL CONTRATANTE Y LUIS ALFREDO MURILLO MATAMOROS** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1992-03978, Solvencia Municipal N° 331997 RTN-07031992039784, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA-TAIWAN**/y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD.**

**Detallado de la siguiente manera:**

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PIU	TOTAL
Del 14/04/2018/ al 19/04/2018	Publicidad/Brigada Médica Honduras China-Taiwan./Spots pautados/Canal Atv-Danlí.	6 días	250.00	1,500.00
	SUB TOTAL			1,500.00
	Utilidad Lps. 300.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			37.50
	TOTAL			L.1,462.50

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de **PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA -TAIWAN**  
**TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor total de **Lps. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. La retención del impuesto sobre la renta es de Lps. 37.50(TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)  
**CUARTO:** El pago se hará efectivo por valor de **Lps. 1,462.50 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)** pagadero mediante **CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**; quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
**HONDURAS C.A.**

pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. departe del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. departe del contratante i.



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta SEXTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEPTIMO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **OCTAVO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **NOVENO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD/BRIGADA MEDICA-CHINA-TAIWAN.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los **TRECE** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
Alcalde Municipal

x Luis Alfredo Murillo  
LUIS ALFREDO MURILLO MATAMOROS  
Contratista

  
LIC. GERARDO NORIEGA HERBERA



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2018-CONT-00028

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARIA LUISA FLORES MEJIA/COMEDOR FLORES**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0703-1990-04415**, Solvencia Municipal. #**324663** y RTN # **07031990044153**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA BRIGADA MEDICA-CHINA TAIWAN- EN LA ADAGO, DANLI.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
19-04-2018	Cenas para médicos y personal de apoyo para brigada medica	25	70	1,750.00
	Almuerzos para atención a médicos	3	80	240.00
	SUB TOTAL			1,990.00
	Utilidad Lps. 597.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			74.62
TOTAL				L.1,915.38

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 1,990.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, la **retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 74.62 (SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 62/100)** **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 1,915.38 (UN MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 38/100)**. Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA EJECUTIVA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso En tabl ar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los **DIECINUEVE** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MARIA LUISA FLORES MEJIA  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

## CONTRATO POR SERVICIO DE PERIFONEO/BRIGADA MEDICA CHINA-TAIWAN.

AMD-2018-CONT-00027

**NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante , **EL CONTRATANTE Y JULIO CESAR RUIZ FERRERA** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1981-05736, Solvencia Municipal N° 331993 RTN-07031981057368, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PERIFONEO/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA-TAIWAN**/y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE PERIFONEO.**

**Detallado de la siguiente manera:**

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
18-04-2018	Perifoneo/Brigada Médica Honduras China-Taiwán.	5 horas		2,000.00
	SUB TOTAL			2,000.00
	Utilidad Lps. 500.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			62.50
	TOTAL			L.1,937.50

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de **PERIFONEO/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA -TAIWAN**  
**TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor total de **Lps. 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. La retención del impuesto sobre la renta es de Lps. 62.50(**SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100**)  
**CUARTO:** El pago se hará efectivo por valor de **Lps. 1,937.50 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** pagadero mediante **CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA OFICINA EJECUTIVA**; quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

**INTEGRIDAD**". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i.





# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

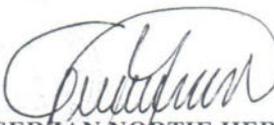
ilegibilidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PERIFONEO/BRIGADA MEDICA-CHINA-TAIWAN.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los **DIECIOCHO** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
Alcalde Municipal

  
JULIO CESAR RUIZ FERRERA  
Contratista

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA  
Gerente Administrativo Financiero



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

## CONTRATO POR SERVICIO DE PUBLICIDAD Y ANIMACION.

AMD-2018-CONT-00026

**NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante , **EL CONTRATANTE Y MIGUEL ANTONIO AMADOR RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1974-02644, Solvencia Municipal N° 323628 RTN-07031974026449, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ANIMACION/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA-TAIWAN**/y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ANIMACION** Detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
18-04-2018	Alquiler de sonido 5 horas	5 horas	500	2,500.00
	SUB TOTAL			2,500.00
	Utilidad Lps. 1,000.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			125.00
	TOTAL			L.2,375.00

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de **PUBLICIDAD Y ANIMACION/BRIGADA MEDICA HONDURAS CHINA -TAIWAN** **TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor por hora Lps. 500.00 por hora (**QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) para un total de Lps. 2,500.00 (**DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**). La retención del impuesto sobre la renta es de Lps. 125.00(**CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS**) **CUARTO:** El pago se hará efectivo por valor de Lps. 2,375.00 (**DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS**) pagadero mediante **CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA OFICINA EJECUTIVA**; quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** "CLAUSULA DE



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

**INTEGRIDAD**". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
  - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. de parte del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. de parte del contratante
    - i. a la



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

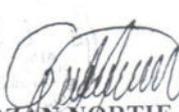
eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ANIMACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los **DIECIOCHO** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLEO MENDOZA PONCE  
Alcalde Municipal

  
MIGUEL ANTONIO AMADOR  
Contratista

  
LIC. GERZÁN NORTIE HERRERA



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2018-CONT-00025

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL**

**CONTRATANTE** y **MARIA LUISA FLORES**

**MEJIA/COMEDOR FLORES**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1990-04415, Solvencia Municipal. #324663 y RTN # 07031990044153, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ALCALDES Y JEFES DE JUSTICIA MUNICIPAL-DEPTO DE EL PARAISO** . Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
12-04-2017	Almuerzos incluyendo bebidas.	50	82.30	4,115.00
	SUB TOTAL			4,115.00
	Utilidad Lps. 1,234.50			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			154.31
	TOTAL			L.3,960.69

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 4,115.00 (CUATRO MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS EXACTOS)**, la **retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 154.31 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 31/100)** **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 3,960.69 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 69/100)**. Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA EJECUTIVA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
  - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. departe del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. departe del contratante
    - i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación
    - ii. A la aplicación del empleado



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los DOCE días del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MARIA LUISA FLORES MEJIA  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

Contrato 25-2018



## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2018-CONT-00024

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARIA LUISA FLORES MEJIA/COMEDOR FLORES**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1990-04415, Solvencia Municipal. #324663 y RTN # 07031990044153, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA MIEMBROS DE LA CORPORACION/ SESION ORDINARIA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
10-04-2017	Almuerzos incluyendo refrescos y agua.	28	91.50	2,562.00
	SUB TOTAL			2,562.00
	Utilidad Lps. 768.60			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			96.08
	TOTAL			L.2,465.92

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 2,562.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la **retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 96.08 (NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 08/100)** **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,465.92 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 92/100)**. Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA EJECUTIVA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

## HONDURAS C.A.

apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
  - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. de parte del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. de parte del contratante
    - i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
    - ii. A la aplicación del empleado

# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los **DIEZ** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MARIA LUISA FLORES MEJIA  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

Contrato - 24 - 2018



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO POR SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO.

AMD-2018-CONT-00023

**NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante , **EL CONTRATANTE Y MIGUEL ANTONIO AMADOR RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1974-02644, Solvencia Municipal N° 323628 RTN-07031974026449, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO/ EXPOVENTA DE MICROEMPRESARIOS UDEL** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO.**

Detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
11 y 12 de abril 2018	Alquiler de sonido 3 horas	3 horas	500.00	1,500.00
	SUB TOTAL			1,500.00
	Utilidad Lps. 500.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			62.50
	TOTAL			L.1,437.50

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de **ALQUILER DE SONIDO.** **TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor por hora Lps. **500.00 por hora (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** para un total de **Lps. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** La retención del impuesto sobre la renta es de Lps. 62.50 (**SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100**) **CUARTO:** El pago se hará efectivo por valor de Lps. **1,437.50 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** pagadero mediante **CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE LA UDEL;** quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho,



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de partes manifiestan la aceptación



# Municipalidad de Danlí



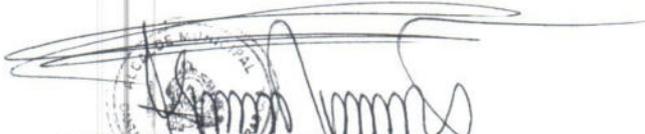
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los **ONCE** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
Alcalde Municipal

  
MIGUEL ANTONIO AMADOR  
Contratista

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA  
Gerente Administrativo Financiero

Cont - 23 -



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2018-CONT-00022

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **NELY DE JESUS URRUTIA PAZ**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1966-01161, Solvencia Municipal. N° 327343 y RTN. 07031966011613, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ATENCION A INVITADOS A LA EXPOVENTA DE MICROEMPRESARIOS UDEL**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
11 y 12 de abril 2018	Almuerzos	50	70	3,500.00
	SUB TOTAL			3,500.00
	Utilidad Lps. 1,050.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			131.25
	TOTAL			L.3,368.75

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 131.25 (CIENTO TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS CON 25/100) **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 3,368.75 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100).** Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE LA UDEL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

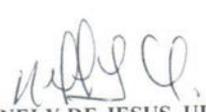
HONDURAS C.A.

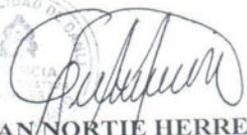
o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los **ONCE** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
NELY DE JESUS URRUTIA PAZ  
CONTRATISTA

  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA  
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.